



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **690** DE 2014
(**12 JUN. 2014**)

Por la cual se modifica la Resolución del Comité de Inversiones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL RECTOR de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de abril 10 de 2000 y 026 del 12 de septiembre de 2012, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, establece como función del Rector "*Expedir los manuales de funciones y requisitos y los de procedimientos administrativos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes*".

Que es responsabilidad de la administración garantizar el adecuado manejo, control, evaluación, ejecución y custodia de los recursos económicos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA con el fin de generar ingresos adicionales.

Que la Universidad expidió la Resolución 257 del 13 de febrero de 2008, mediante la cual se crea el Comité de Inversiones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que la Universidad expidió la Resolución 1800 del 29 de diciembre de 2009, mediante la cual se fijan criterios para limitar la colocación de recursos del portafolio de inversión.

Que la Universidad expidió la Resolución 533 del 4 de mayo de 2011, mediante la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 257 del 13 de febrero de 2008, relacionado con la integración del Comité de Inversiones.

Que dada la trascendencia que tiene para la Universidad el manejo de las inversiones, se hace necesario la actualización de algunos aspectos que regulan el Comité de Inversiones, con el fin de analizar las mejores ofertas del mercado, hacer recomendaciones y avalar la inversión más conveniente para la institución, atendiendo a criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad.

Que en consecuencia, el Rector

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMACIÓN: El Comité de inversiones estará conformado así:

- El Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina Jurídica.
- Un Delegado del Rector.
- El Jefe de la División Financiera
- El Tesorero de la Universidad.

02



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 2 Resolución

690

de 2014 "Por la cual se modifica la Resolución del Comité de Inversiones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

PARÁGRAFO PRIMERO: El Tesorero actuará como secretario del Comité, con voz y voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El jefe de la Oficina de Control Interno, será invitado permanente, con voz pero sin voto. Igualmente, podrán ser invitados los servidores públicos de la Universidad y los particulares que sean requeridos, según la naturaleza de los temas a tratar.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO: El Comité de Inversiones funcionará de conformidad con las siguientes criterios:

El Comité sesionará ordinariamente cada vez que se requiera efectuar una inversión o temas relacionados.

- 1. Quórum:** Habrá quórum cuando asistan (4) de los cinco miembros que lo componen.
- 2. Decisiones:** Se tomarán por votación de la mayoría de los asistentes a la sesión.
- 3. Actas:** Serán elaboradas y estarán bajo custodia de la Secretaria del Comité.
- 4. Ofertas:** La División Financiera cotizará con las entidades bancarias y las presentará en el comité para su análisis y respectiva toma de decisiones.
- 5. Inversiones:** Las inversiones se realizarán con las entidades financieras cuya calificación por parte de las centrales de riesgo sea AAA.
- 6. Concentración** La concentración de recursos por Entidad Financiera del portafolio de inversión, se realizará de la siguiente forma:

CDT (Certificado de Depósito a Término). Monto Máximo 3.247 SMMLV y Plazo Máximo de 360 días.

Cuando se requiera invertir recursos provenientes del Gobierno Nacional con destinación específica, dicha inversión, no tendrá restricción en el monto.

TES (Títulos de Deuda Pública) Sin Monto Máximo y un Plazo Máximo de 2.520 días.

Entiéndase por SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los recursos disponibles en Cartera Colectiva Abierta, el monto máximo de inversión será de 3.247 salarios mínimos legales vigentes (SMMLV).

ARTÍCULO TERCERO - FUNCIONES. El Comité de Inversiones tendrá como funciones:



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 3 Resolución **690** de 2014 "Por la cual se modifica la Resolución del Comité de Inversiones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

1. Estudiar las propuestas de inversión de acuerdo con los criterios establecidos en la presente resolución.
2. Recomendar al Rector los montos de inversión, cupos, plazos niveles de riesgo y aspectos inherentes al manejo de las inversiones.
3. Velar porque el manejo de las inversiones se haga desde los principios de responsabilidad, solidez y seguridad de acuerdo con las condiciones del mercado.
4. Analizar los informes que presenten los diferentes entes de control sobre el tema de inversiones y administración de los excedentes financieros.

ARTÍCULO CUARTO.- La División Financiera deberá presentar semanalmente el informe de saldos y la composición del portafolio a la Vicerrectoría Administrativa, quien a su vez informará al Rector.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 257 del 13 de febrero de 2008, 1800 del 29 de diciembre de 2009 y 533 del 04 de mayo de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los **12 JUN. 2014**

El Rector,


CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

Elaboró: Luz Myrian Alejo Moreno – Tesorera (e)

Revisó: Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe Oficina Jurídica

Euclides Gutiérrez Vargas, Asesor Rectoría

Gabriel Hernando Pinzón Gutiérrez, Jefe División Financiera

Aprobó: María Ruth Hernández Martínez, Vicerrectora Administrativa



